R.E.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
[illegible] dese el trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, señora MARTHA PATRICIA ARIZAGA ESCOBAR, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil. A' efecto, confiérase el extracto respectivo. Con la Adolescencia y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO.
JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Quito, 20 de agosto del 2003.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
tl/2029967 ac.

R. DEL E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A MARIA PIEDAD CHANCUSI CRIOLLO CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO. AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto):
ACTOR: César Augusto Suntaxi Quinte
DEMANDADO: María Piedad Chancusi Criollo
OBJETO: Amparada en el Art. 109 causal décimo primera inciso segundo del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 15 de julio del 2003.
NUMERO DE CAUSA 626-2003
DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial No. 1558 Dr. Edgar Gutiérrez
TRAMITA: Lcda. LIZBETH RON
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Patricio Vaca Quijano
SECRETARIA: Dr. Danny Moreira Mendoza
(Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Agosto del 2003, las 16h25.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la

R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTON SALCEDO
EXTRACTO
Al demandado: ANA GRACIELA AYALA NARVAEZ, le hago saber JUICIO No. 82-2003
ACTOR: DR. WILSON ABRIL GUALPA (P. JUDICIAL GALO MAYORGA ABRIL)
DEMANDADO: ANA GRACIELA AYALA NARVAEZ
TRAMITE: DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: El divorcio al amparo en lo que prescribe el Art. 109 No. 11 inc. 2do. del Código Civil
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTON SALCEDO. San Miguel de Salcedo, a 10 de Septiembre del 2.003. Las 15h10.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y en vista del sorteo legal efectuado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y completa por que reúne los requisitos de Ley, Tramítese en Juicio Verbal Sumario.- En vista del juramento rendido por el Procurador Judicial de Galo Joaquín Mayorga Abril Dr. Wilson Abril Gualpa, en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada ANA GRACIELA AYALA NARVAEZ. Cítese por la prensa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga; y del Art. 119 del Código Civil. Cítese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Tómese en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Wilson Ramiro Abril Gualpa, como Procurador Judicial de el actor en esta causa, Galo Joaquín Mayorga Abril, con quien se contará en lo posteriores en tal calidad, conforme se desprende del documento adjunto. Agréguese al proceso los documentos presentados.- La cuantía, casillero judicial y Defensor de la parte actora, quedan determinados.- Notifíquese.- f) Dr. Víctor Hugo Alcocer E. Juez Sexto de lo Civil del cantón Salcedo. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes. San Miguel de Salcedo, 16 de septiembre del 2003. Dr. Iván Freire López. SECRETARIO.
Dr. Iván Freire López
SECRETARIO
Hay un sello
tl/2030359 a.c.

---

realizado. Una vez que se ha dado [illegible] dad, por la prensa, mediando el tér-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE METALSERVICE S.A.

La compañía METALSERVICE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.3367de 17 DIC. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 32.000,oo dividido en 32.000 acciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y agenciamiento a nivel nacional e internacional de productos metálicos, no metálicos, vidrios, materiales para la construcción.

Distrito Metropolitano de Quito, 17 DIC. 2003.

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

A.C./2030396

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 9.9265.3

EXTRACTO

19 SET. 2003

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA S.A. CIAGRO

Se comunica al público que la compañía AGROPECUARIA S.A. CIAGRO, aumentó su capital en US$ 7.880,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de agosto del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº03.Q.IJ.3334 de 12 SET. 2003.

El capital actual suscrito de US$ 8.000,oo está dividido en 800 acciones de US$ 10,oo cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: ".... La importación y exportación de ganado y elementos y productos agrícolas. Para la realización de estas actividades la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la obtención de sus fines, así como formar asociaciones con otras empresas estableciendo consorcios, co-empresas (joint-ventures), cuentas en participación o cualquier forma de asociación"

Quito, 12 SET. 2003. 0000025

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

tl/2030380 a.c.